

# Boletín Oficial



### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 250 pesetas; mensuales anticipadas; fuera de ella 350 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 2850 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

## Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 6.º—Elecciones y Ayuntamientos.

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, á propuesta de su Comision de Estadística y en uso de las facultades que la ley la concede, se ha servido reformar la division por barrios del distrito municipal de Buenavista en la forma que á continuacion aparece:

### BARRIO DE LA REINA.

Calles que comprende.

- San Bartolomé, del 1 al 5, y 2 al 4.
- Infantas, del 3 al 31, y 8 al 44.
- Soldado, del 1 al 7 duplicado, y 4 al 10.
- Plaza de Bilbao.
- Costanilla de Capuchinos.
- Calle del Clavel.
  - » de San Miguel.
  - » de la Reina.
  - » de San Jorge.
  - » de las Torres.
- Plaza del Rey.

### BARRIO DE BELEN.

Calles que comprende.

- Barquillo, del 23 y 25 al 53, y 26 á 46.
- Costanilla de la Veterinaria.
- Calle de San Lúcas.
  - » de Regener.
  - » de Belen.
  - » de Santa Teresa.
- Travesía de Belen.
- Calle de Santo Tomé.
- Plaza de las Tomas.
- Costanilla de Santa Teresa.
- Calle de Fernando VI.
  - » de Argensola.
  - » del General Castaños.
  - » del Marqués de la Ensenada.
  - » de la Castellana hasta el Obelisco.
- Ronda de Recoletos.
- Calle de Almagro, sólo los números pares.
  - » de Fernando el Santo.
  - » de Zurbano.
  - » de Orfila.
  - » del Monte Esquinza.
  - » de Doña Blanca de Navarra.
  - » de la Virgen de las Azucenas.
  - » de Jenner.
- Paseo del Obelisco: sólo corresponde el solar sin número comprendido entre la calle de Almagro y la Castellana.
- Calle del Cisne, desde la calle de Almagro hasta la Castellana.
  - » de Fortuny.
  - » de Lanzas Agudas.

### BARRIO DE SALAMANCA.

Calles que comprende.

- Serrano.
- Claudio Coello.
- La Gasca.

Villanueva, desde el 3 al 11, y 14 al 25.

Puigcerdá.

Jorge Juan.

Goya.

Hermosilla.

Lista.

Don Ramon de la Cruz.

Padilla.

Bravo.

Maldonado.

Martinez de la Rosa.

Villamagna.

Pajaritos.

Velazquez.

Núñez de Balboa.

Conde de Aranda.

Columela.

Camino de la Castellana, desde su entrada por el paseo, hasta los terrenos situados detras del pinar.

### BARRIO DE LA LIBERTAD.

Calles que comprende.

- Góngora.
- Libertad.
- Arco de Santa María, del 41 al 47, y 32 al 44.
- San Gregorio.
- Plaza de San Gregorio.
- Calle de Válgame Dios.
  - » de Gravina, del 5 al 23, y 6 al 22.
  - » del Piamonte, del 1 al 11, y 2 y 2 duplicado.
  - » del Soldado, del 27 al 29, y 24 al 24 duplicado.

### BARRIO DE LA PLAZA DE TOROS.

Calles que comprende.

- Camino de la Venta.
- Calle de Vicálvaro.
  - » del Tostado.
  - » del Jardínillo.
- Barrio de la Salud.
  - » de la Guindalera.
  - » de la Prosperidad.
- Tejares y edificios aislados.

En su virtud he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su debida publicidad; debiendo advertir que dicha reforma no puede alterar en nada la division en secciones de los distritos electorales de esta capital, aprobada de Real orden y publicada en la Gaceta del 28 de Diciembre de 1877, segun así se preceptúa en el art. 3.º del tit. 1.º de la ley electoral de Diputados á Cortes de 20 de Julio del propio año.

Madrid 6 de Mayo de 1878.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Secretaría.—Negociado 3.º—Quintas.

Ramon Sanchez Galindo, cuyo domicilio se ignora, se presentará en este Gobierno y Negociado de Quintas en el término de un tercero dia á fin de enterarle de un decreto Sr. Gobernador de Salamanca, referente á su ingreso en la Caja de esta capital como quinto del último reemplazo por el cupo de Peñaranda de dicha provincia.

Madrid 7 de Mayo de 1878.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de Bernardo Moreno y Clemente, cuyos señas personales se expresan, poniéndolo á mi disposicion como prófugo de la quinta de este año por el cupo de Pozo Rubio, provincia de Cuenca.

Madrid 7 de Mayo de 1878.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

### Señas personales.

Edad 19 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, cara larga, color moreno.

### Señas particulares.

La cabeza desfigurada, un poco aplastada; viste pantalon, chaqueta y gorra negra de paño, borcegués, una manta morellana.

## Diputacion Provincial.

Contaduría.—Negociado 4.º

Con arreglo á las disposiciones vigentes, deben los Ayuntamientos de esta provincia satisfacer dentro de los cinco primeros dias del segundo mes de cada trimestre las cuotas que por repartimiento provincial les corresponden, y por lo tanto espero del celo de los señores Alcaldes dispondrán el ingreso de las sumas del 4.º trimestre del presente año económico.

Al propio tiempo espero que los Municipios que se hallen en descubierto por trimestres anteriores procedan á saldarlos en un breve plazo, evitando los procedimientos que marca la instruccion contra los morosos.

Madrid 2 de Mayo de 1878.—El Presidente, Romera.

## Comision provincial.

Sesion de 4 de Abril de 1878.

Abierta la sesion á las nueve y media de la mañana bajo la presidencia del señor Gomez Parreño y con asistencia de los Sres. Martinez Aparicio, Serantes, Foronda y Pozo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de incidencias de quintas para el actual reemplazo, se obtuvo el resultado siguiente:

### NÚMEROS Y NOMBRES.

### RESULTADO.

#### MADRID.—Centro.

- 103 Ricardo Escos y Trigo ..... Redimió; pedida la baja.
- 140 Félix Borrell y Vidal ..... Recluta disponible.

#### Audiencia.

- 44 Antonio Besteiro Diaz ..... Ingresó en caja.
- 53 José Gonzalez de la Oliva ..... Redimió.
- 172 Manuel Agraz Valero ..... Sin efecto la nota de prófugo del 24 de Marzo. Recluta disponible.

#### Inclusa.

- 87 Felipe Sanchez Rivero ..... Sin efecto la nota de prófugo del 29 de Marzo. Ingresó en caja.
- 241 José María Aguilar Cuadrado ..... Util condicionalmente.

#### Leganés.

- 2 Eustaquio Leal Fernandez ..... Exceptuado como hermano de soldado.
- 3 Anastasio Dorado Callejo ..... Ingresó en caja.
- 11 Francisco Rejon Casado ..... Idem id.
- 12 Victoriano Fernandez Blanco ..... Exceptuado como hijo de sexagenario pobre.
- 20 Venancio Sanchez Maroto ..... Ingresó en caja.
- 23 Victoriano Vela y Mingo ..... Exceptuado como hermano de soldado.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
<b>Canillas.</b>	
2 José Tercero Albir .....	Exceptuado como hijo de impedido pobre (procede de 1877).
3 Vicente Pascual y Barrio.....	Idem id. de viuda pobre (id. id.)
<b>Villarejo de Salvanes.</b>	
2 Victoriano Gutierrez Diaz.....	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
8 Regino Gutierrez y Garcia Toloba.	Corto de talla.
2 Victoriano Bonilla y Diaz Galan ..	Ingresó en caja (soldado para la reserva en el reemplazo anterior).
24 Hermenegildo Pina y Domingo ...	Baja por haber ingresado el anterior.
<b>Pozuelo del Rey.</b>	
2 Eusebio Perez y Martinez Cava...	Exceptuado por mantener dos hermanos huérfanos menores de edad.
5 Máximo Ruiperez y Bernardo.....	Exceptuado como hijo de impedido pobre; pedida su baja.
6 Vicente Cuenca y Ochoa.....	Entiéndase su ingreso del 16 de Marzo para el activo.
7 Antonio Rodriguez y Sanz.....	Idem id. id. Le da por Paracuellos de Jarama.
<b>Tielmes.</b>	
6 Matías Cordon y Montejano.....	Pendiente para el 4 de Mayo.
<b>Loeches.</b>	
3 Lope Bernardino Martinez.....	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
<b>Camarma.</b>	
3 Julian Mingo Pinchez.....	Exceptuado como hijo de sexagenario pobre (procede de 1877).
4 Guillermo Fernandez Sa .....	Pendiente para el 9 (id. id.)
3 Juan Ramon Llop .....	Idem id. (id. del segundo reemplazo de 1875).
5 Francisco Ramos Gomez.....	Idem id. (id. id.)
<b>Valdetorres.</b>	
1 Marcos Alarilla Garcia .....	Exceptuado como hijo de sexagenario pobre y hermano de soldado.
<b>Alcalá de Henares.</b>	
29 Juan Garcia Campos.....	Exceptuado como hijo de viuda pobre.
34 Antonio Galan Benito.....	Pendiente para el 5.
39 Gervasio Dorado Suñer.....	Idem id.
51 Juan Polo y Nuño.....	Ingresó en caja.
57 Mariano Fernandez Rincon.....	Sin efecto la nota de prófugo del 15 de Marzo; ingresó en caja.
58 Benito Juan Plaza .....	Idem id. id.; cubre plaza; reclámese la filiación.
63 Antonio Roman Yebra.....	Recluta disponible.
64 Manuel Martin Inigo.....	Entiéndase su ingreso el 16 de Marzo como recluta disponible.
65 Lorenzo Herranz y Arcos.....	Idem id. el 15 como id. id.
66 José Moreno Giraldo.....	Idem id. id. id.
67 Francisco Juan Cano.....	Sin efecto la nota de prófugo del 15 de Marzo; recluta disponible.
70 Dionisio Madrid Gualda.....	Entiéndase su ingreso el 15 de Marzo como recluta disponible.
<b>Perales de Tajuña.</b>	
5 Gregorio Bucero y Cediell.....	Redimió; pedida la baja.
11 Domingo Nicolás Morales.....	Pendiente para el 9 de Abril.
15 Estanislao Redondo Bucero.....	Idem id.
<b>La Oñeda.</b>	
1 Jacinto Plaza Gismero.....	Recluta disponible.
<b>Torres.</b>	
2 Bonifacio Carrasco y Villalba.....	Pendiente para el 9.
11 Víctor Peñalver y Palomino.....	Sin efecto la nota de prófugo del 17 de Marzo. Pendiente de filiación.
<b>Titulcia.</b>	
2 Francisco Alvarez Manzanero.....	No há lugar á la reclamacion contra el fallo del Ayuntamiento exceptuándole.
<b>Santoreaz.</b>	
6 Eulogio Garcia y Moratilla.....	Pendiente para el 9. Se impone al Alcalde 10 pesetas de multa por la falta de expediente.
<b>Chinchon.</b>	
27 José Merino Roldan.....	Pendiente para el 9 de Abril.
<b>Brea.</b>	
9 Ricardo Crespo y Copa.....	Exceptuado como hermano de soldado.
<b>Valdelecha.</b>	
3 Cecilio Gomez y Hueros.....	Exceptuado como hijo de sexagenario pobre.
<b>San Fernando.</b>	
1 Braulio Conde Martinez.....	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
2 Vicente Guillen Barrero.....	Idem como hijo de sexagenario pobre.
3 Juan Cascales y Martin.....	Idem como hijo de viuda pobre.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
4 Niceto Villarejo Jimenez.....	Pendiente para el 9 de Abril.
3 Leocadio Mingo Rodriguez.....	Corto de talla (procede de 1877).
<b>Vicálvaro.</b>	
2 Tomás Minger y Navas.....	Ingresó en caja.
<b>Corpa.</b>	
3 Vicente Serrano y Plaza.....	Corto de talla (procede de 1877).
<b>Valdaracete.</b>	
8 Eustasio Saz y Florin.....	Recluta disponible definitivamente.
<b>Colmenar de Oreja.</b>	
11 Marcelino Mingo y Torrijos.....	Pendiente para el 6.
24 Victoriano Lopez y Almazan.....	Exceptuado como hermano de soldado.
26 Zoilo Garcia y Saicho.....	Ingresó en caja.
46 Florencio Riquelme Jimenez.....	Pendiente por dos meses.
<b>Moraleja de Enmedio.</b>	
2 Roque Alcañiz Fernandez.....	Ingresó en caja.
5 Joaquin Ollero y Godino.....	Exceptuado como hermano de soldado.
<b>Belmonte de Tajo.</b>	
6 Regino Torres y Vazquez.....	Ingresó en caja. Le da por Aranjuez.
<b>Ribas de Jarama.</b>	
1 Rafael Sanchez Ramirez.....	Recluta disponible.
<b>Vallecas.</b>	
6 Miguel Quiñones y Castillo.....	Exceptuado como hermano de soldado.
15 Eugenio Romero de la Fuente.....	Ingresó en caja.
<b>Aranjuez.</b>	
7 Venancio Luis Villaseca.....	Pendiente para el 9.
28 José Camino de las Heras.....	Util condicionalmente.
57 José Sanchez Raboso.....	Cubre plaza.
3 Antonio Tejuca Segui.....	Sin efecto el ingreso de este mozo el 18 de Marzo por cuenta del cupo de este año.—Entiéndase ingresado por el de 1877.
6 Emilio Martin y Valencia.....	Exceptuado como hijo de madre abandonada por su marido (procede de 1877).
71 Deogracias Francisco Madrid Matallanos.....	Queda excedente de cupo por haber ingresado en caja el núm. 3.
72 Pedro Nágera y Robles.....	Idem id. id. id. el 19.
<b>Buenavista.</b>	
154 Adolfo Vergon y Sanchez.....	Redimió.
<b>Hospicio.</b>	
159 Diego Sanchez Gallego y Mier.....	Redimió.
<b>Hospital.</b>	
240 José de la Torre Lopez Pelegrin.....	Redimió.
<b>Palacio.</b>	
19 José Sabater y Fernandez.....	Redimió.
98 José Garcia y Gonzalez.....	Idem.
<b>DE OTRAS PROVINCIAS.</b>	
<b>BURGOS.—Pradoluengo.</b>	
Luis Gonzalez Sacristan.....	Ingresó en caja.
<b>GERONA.</b>	
Antonio Lagunilla.....	Ingresó en caja.
<b>GRANADA.—Loja.</b>	
Luis Jimenez Verdejo.....	Ingresó en caja como telegrafista.
<b>LUGO.—Castro de Rey</b>	
José Borja Teijero.....	Ingresó en caja.
<b>IDEM.—Castroverde.</b>	
Francisco Troitiño Puente.....	Ingresó en caja.
<b>IDEM.—Lebrijos.</b>	
José Mendez Bande.....	Ingresó en caja.
<b>Lugo.</b>	
Antonio Ozores Neira.....	Ingresó en caja.
<b>IDEM.—Sarria.</b>	
Manuel Lopez Valiño.....	Ingresó en caja.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
Federico Veigas y Lopez.....	Ingresó en caja.
<b>LUGO.—Riotorto.</b>	
José Vila Fernandez.....	Ingresó en caja.
<b>IDEM.—Villalba.</b>	
Aquilino Vega Amil.....	Ingresó en caja.
<b>MURCIA.—Tavali Nuevo.</b>	
Francisco Martínez Bermudez.....	Ingresó en caja.
<b>OVIEDO.—Tineo.</b>	
Manuel Rodríguez Fernandez.....	Ingresó en caja.
Eladio Valdés y Suarez.....	Idem id.
<b>IDEM.—Salas.</b>	
Antonio Riesgo.....	Ingresó en caja.
<b>IDEM.—Villavasa.</b>	
Daniel Queipo Feito.....	Ingresó en caja.
<b>SORIA.—Royo.</b>	
Gregorio Martín Bartolomé.....	Ingresó en caja.
<b>TOLEDO.—Azután.</b>	
Felipe Robledillo Bercial.....	Ingresó en caja.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
<b>VALENCIA.—Serranos.</b>	
Antonio Garea Tomás.....	Ingresó en caja.
<b>VIZCAYA.—Valmaseda.</b>	
José Maria Aguirre García.....	Ingresó en caja.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, de que certifico.—  
El Vicepresidente, Florencio Gomez Parreño.—El Secretario, Camilo Pozzi.

**Negociado 4.º—Quintas.—Circular.**  
Los mozos del actual reemplazo que han redimido su suerte de soldado á metálico, pueden pasar por la Secretaría de esta Corporación á recoger la licencia absoluta; debiendo presentar para ello el recibo provisional que se les dió al entregar la correspondiente carta de pago; fijándose la hora de una á tres de la tarde para la devolución de aquel documento.  
Madrid 8 de Mayo de 1878.—El Secretario, Camilo Pozzi.

mente en esta Administración económica y en la casa consistorial de Rascafría la subasta para el arriendo por término de un año de las fincas tituladas Guarramas, Peñalara, Rodeos y Ventisqueros, sitas en término de Rascafría, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la citada Administración económica y casa consistorial.  
Madrid 26 de Abril de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá y Rute.

*Modelo de proposicion.*

El que suscribe, vecino de....., que vive calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del arriendo de las fincas sitas en término de Rascafría, tituladas Guarramas, Peñalara, Rodeos y Ventisqueros, ofrece por un año la cantidad de.... (la que sea se expresará en letra).  
(Fecha y firma del proponente.)

**Administracion económica.**

El día 20 del próximo Mayo, á las doce de su mañana, tendrá lugar simultánea-

**INTERVENCION.**

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 22 del mes de Mayo de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesttas cénts.
D. Paulino Martín.....	Talamanca.....	Rústica.....	Talamanca.....	Clero.....	20'13
".....	".....	".....	".....	".....	37'76
Rufino Sanz.....	Campo-Real.....	".....	Campo-Real.....	".....	150'25
".....	".....	".....	".....	".....	12'50
Dámaso Ocaña.....	Parla.....	".....	Parla.....	".....	12'50
".....	".....	".....	".....	".....	11
".....	".....	".....	".....	".....	10
Francisco Miguelete.....	La Cabrera.....	".....	".....	".....	61'75
".....	".....	".....	".....	".....	21'94
Sr. Marqués de Villavieja.....	Madrid.....	".....	Redueña.....	".....	5'63
".....	".....	".....	".....	".....	28'55
D. Enrique Guilhou.....	".....	".....	Ribatejada.....	".....	30'55
".....	".....	".....	".....	".....	112'75
".....	".....	".....	Fuencarral.....	Propios.....	27'13
					8.852'10

Madrid 8 de Mayo de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

**Ayuntamientos.**

**Colmenarejo.**

Para proceder con el debido acierto á la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza pública, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico 1878-79, se hace necesario que todos los propietarios y terratenientes en esta localidad presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones juradas por duplicado de las variaciones sufridas en su riqueza dentro del término de 15 días, á contar desde el de la fecha; bajo apercibimiento que pasado dicho término no se admitirá ninguna.  
Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Villanueva del Pardillo, Valdemorillo y Galapagar se servirán dar la publicidad debida al presente anuncio.  
Colmenarejo 7 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Pedro Paredes.

**Las Navas de Buitrago.**

Con el fin de formar el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base

para el reparto de la contribucion territorial para el año económico de 1878 á 79, se previene á los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en sus respectivas riquezas presenten en término de 15 días, á contar desde la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría del Ayuntamiento, relaciones juradas de altas y bajas, pues pasado dicho término no se admitirán reclamaciones.  
Las Navas de Buitrago 7 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Márcos Hernanz.

**Manzanares el Real.**

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de esta villa, que de servir de base á la derrama de la contribucion territorial de 1878-79, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteracion en su riqueza presenten relaciones juradas por duplicado en término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, pasados los cuales no serán oídas.  
Lo que se anuncia al público para que no alegue ignorancia.

Manzanares el Real 29 de Abril de 1878.—Por el Alcalde, Félix Ortega.

**Morata de Tajuña.**

En esta villa de Morata de Tajuña se halla terminado el apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base á la derrama de contribucion territorial del próximo año económico de 1878 á 1879, y se tiene de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días para que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravio si le hubiere; en la inteligencia que pasado dicho término no se atenderá ninguna reclamacion y les parará el perjuicio que haya lugar.  
Morata de Tajuña 7 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Paulino Sanchez.

**Orusco.**

El proyecto de presupuesto municipal de esta villa para el año económico de 1878 á 79 se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde la fecha.  
Orusco 6 de Mayo de 1878.—El Alcalde constitucional, Manuel Villalvilla de Funes Moreno.

**Valdemorillo.**

Por acuerdo del Ayuntamiento se arrienda en pública subasta la casa-matadero público de esta villa para el cobro de derechos de degüello de las reses que en el mismo se sacrificuen en todo el año económico de 1878-79, y bajo el tipo y pliegos de condiciones que desde este día se hallan de manifiesto en la Secretaría de aquel.  
Los dos remates tendrán lugar los dias 12 y 17 del actual, de once á doce de sus mañanas; y se hace saber por el presente llamando licitadores.  
Valdemorillo 5 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Eugenio Aguilar.

En los dias 12 y 17 del corriente, y hora de once á doce de sus mañanas, tendrán lugar en la casa consistorial de esta villa los remates para el arriendo de peso y medida de uso voluntario y derechos impuestos sobre ocupacion de la vía pública con puestos de ventas por todo el año económico de 1878 á 79, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público por el presente para la concurrencia de licitadores.

Valdemorillo 5 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Eugenio Aguilar.

#### Villa del Prado.

El Ayuntamiento de esta villa arrienda en pública subasta por todo el año de 1878 á 79 la casa-matadero por el tipo de 375 pesetas, y el arbitrio de fiel medidor de líquidos y áridos por el de 5.100 pesetas; habiendo designado para celebrar los remates los días 9 y 16 del próximo mes de Junio, de diez á doce de la mañana, en la sala capitular y ante el Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el acto y hoy lo está en la Secretaría municipal para todo el que quiera enterarse y tomar parte en la licitación.

Villa del Prado 6 de Mayo de 1878.—José Escudero.

## Providencias judiciales.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el Escribano D. Aniceto de la Roca, se anuncia por primera vez y término de 30 días el fallecimiento de Doña Adelaida de Egusquiza y Barrena, natural de la ciudad de Santander, hija de D. Ramon Serapio y de Doña Dolores, difuntos, de edad de 34 años, cuya muerte ocurrió en esta Corte, su vecindad, el día 4 de Abril próximo pasado, hallándose casada con D. Félix Díaz Gallo y sin descendiente alguno ni noticias de que tuviese hecho testamento; y se cita á las personas que se crean con derecho á heredarla para que comparezcan á ejercitarlo en forma en el referido Juzgado y Escribanía dentro del término expresado, según así se ha acordado á solicitud de D. Rogelio y Doña Consuelo de Egusquiza y Barrena, hermanos enteros de la Doña Adelaida.

Madrid 6 de Mayo de 1878.—José María Barnuevo.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 6 de Mayo de 1878.—V.º B.º = Barnuevo.—El actuario, Aniceto de la Roca. 35

#### Inclusa.

D. Manuel Vicente y Corso, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Hago saber que en autos ejecutivos que sigue D. Luis García Ortega contra D. Manuel Iglesias y Herrera se ha dictado sentencia de remate, cuyo tenor y el de su publicación es el siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 29 de Marzo de 1878, el Sr. D. Manuel Vicente y Corso, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma; vistos estos autos seguidos en vía ejecutiva á instancia de D. Luis García Ortega, vecino de esta Corte, con D. Manuel Iglesias y Herrera, sobre pago de 2.000 reales, intereses y costas:

1.º Resultando que con fecha 15 de Febrero de 1874 libró D. Manuel Iglesias un pagaré en esta Corte y á 90 días á la orden de D. Ricardo Antoine y Blanco por 2.000 rs., quien le endosó á la de D. Manuel Ruiz y éste á la de D. Luis García Ortega:

2.º Resultando que por falta de pago y previos los oportunos reconocimientos del pagaré por el librador y endosantes, ante autoridad judicial dedujo D. Luis García Ortega la demanda de autos, en cuya virtud se despachó ejecución contra los bienes de D. Manuel Iglesias y Herrera por la expresada cantidad, intereses á razón de 6 por 100 anual desde la mora y costas causadas y que se cau-

saren hasta la total solvencia; que se libró el correspondiente mandamiento, y con él se han practicado las diligencias de la ejecución, que se han entendido con el Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, última residencia del ejecutado, cuyo paradero se ignora; y que citado de remate no se ha opuesto, y acusada la rebeldía, se trajeron los autos con la debida citación para sentencia:

1.º Considerando que la ejecución se despachó en virtud de título que la tiene aparejada, conforme al número segundo de los que determina el art. 941 de la ley de Enjuiciamiento civil:

2.º Considerando que no habiendo opuesto ni alegado excepción alguna, debe pronunciarse sentencia de remate, según previene el art. 961 de la misma ley:

Vistos también los artículos 970 y 971; Fallo que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de D. Manuel Iglesias y Herrera hasta hacer completo pago á D. Luis García Ortega de los 2.000 reales, ó sean 500 pesetas, importe del pagaré, de los intereses de esta cantidad al 6 por 100 anual desde el vencimiento del mismo, y de las costas causadas y que se causen hasta la total solvencia, á cuyo pago condeno al ejecutado.

Así por esta mi sentencia de remate lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Vicente y Corso.

Publicación.—Dada y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. Don Manuel Vicente y Corso, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, leyéndola íntegramente en audiencia pública por ante mí el Escribano actuario, en Madrid á 29 de Marzo de 1878; doy fe.—Félix Ontiveros.»

Y habiéndose acordado que se notifique en los estrados del Juzgado en rebeldía del ejecutado, se publica por el presente edicto.

Dado en Madrid á 4 de Abril de 1878.—Manuel Vicente y Corso.—Por mandado de su señoría, Félix Ontiveros.

Es copia para su publicación en los periódicos oficiales.—El actuario, Félix Ontiveros. 21—P.

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, se saca á la venta en pública subasta una viña, sita en Campo-Real, provincia de Madrid, y sitio que llaman los Roseles, compuesta de 600 cepas y 39 olivos, tasados á 3 rs. cepa y 30 rs. cada olivo; señalándose para el remate simultáneo, que tendrá lugar en este Juzgado y el de la villa de Campo-Real, el 28 de los corrientes, y hora de la una de su tarde; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Madrid 7 de Mayo de 1878.—V.º B.º = Luis Bahía.—El Secretario, Luis Villarrubia. 37

#### Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en el art. 186 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, en la regla 1.ª de la Real orden de 7 de Junio de 1850, la 10 y siguientes de la de 10 de Agosto de 1858, y en la 8.ª de la orden de 1.º de Abril de 1870, se proveerán por oposición en el mes de Junio próximo todas las Escuelas de dicha clase, pertenecientes á la provincia de Ciudad-Real, que vacaren durante el plazo que en este edicto se señala para presentar solicitudes, y las que se establezcan de nueva creación.

Además del sueldo que á las Escuelas se tenga asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción de dicha provincia tres días antes por lo menos de terminar el mes de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la misma.

Los ejercicios se verificarán en la expresada capital en el local, días y horas que en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la citada Real orden de 10 de Agosto de 1858 determine el Tribunal que se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* para conocimiento de los Maestros que deseen tomar parte en las expresadas oposiciones.

Madrid 1.º de Mayo de 1878.—El Secretario general, José de Isasa.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instrucción pública vigente, y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

#### PROVINCIA DE MADRID.

##### Escuelas de niños.

Las de Zarzalejo, Belmonte de Tajo y Villalvilla, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

La de Collado Mediano, con el de 547'50.

Las de Canillas, Canillejas, La Alameda, Sevilla la Nueva y Valdepiélagos, con el de 275.

Las de Batres, El Berruero, Campoalbillo, Cervera de Buitrago, Cubas, Fresno de Torote, Gargantilla, Gascones, La Hiruela, Los Hueros, Horcajuelo, Madarcos, Navalafuente, Navas de Buitrago, Paredes, Piñuécar, Puebla de la Muermuerta, Redueña, Robledillo de la Jara, Ribas de Jarama, Sieteiglesias, La Serna, Serrada, Torremocha, Torrejon de la Calzada, Valverde, Valdemanco, Valdemagueda, Venturada, Villavieja, con el de 250.

##### Escuela de niñas.

La de Rozas de Puerto Real, con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

#### PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

##### Escuelas de niños.

La de Alcubillas, con el sueldo anual de 625 pesetas.

La de Huertezuelas, con el de 437'50.

##### Escuela de niñas.

Una de las de Almagro, con el sueldo anual de 916'75 pesetas.

#### PROVINCIA DE CUENCA.

##### Escuelas de niños.

La de Uclés, con el sueldo anual de 825 pesetas.

Las de la Pesquera y Montalvanejo, con el de 625.

Las de Pajares y Villaseca (de nueva creación), desempeño simultáneo, con residencia en la última, con el de 500.

La de Buciegas, con el de 312'50.

##### Escuela de niñas.

La de Tresjuncos, con el sueldo anual de 550 pesetas.

#### PROVINCIA DE GUADALAJARA.

##### Escuelas de niños.

La de Hueva, con el sueldo anual de 500 pesetas.

La de Villaseca de Henares, con el de 403'75.

La de Terzaga, con el de 315.

La de Valdelagua, con el de 288'75.

Las de Bocigano y Masegoso, con el de 280.

Las de Bozo de Almoguera y Semilla, con el de 275.

La de Tornada, con el de 270.

Las de Embiol y Castilnuevo, con el de 259.

La de Aguilar de Anguita, con el de 255.

La de Mesones, con el de 250.

La de Cuevas Labradas, con el de 248'75.

La de Cortes, con el de 215.

La de Sotoca, con el de 210.

La de Júcar, con el de 206.

Las de Bochones, Oter, Villanueva de la Torre y Carrascosa de Henares, con el de 200.

La de Villacorza, con el de 185.

La de Isabela, con el de 175.

La de Valde-Almendras, con el de 88'75.

##### Escuela de niñas.

La de Orea, con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

#### PROVINCIA DE SEGOVIA.

##### Escuela de niñas.

La de Sanchonuño, con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

#### PROVINCIA DE TOLEDO.

##### Escuelas de niños.

La de Villacañas, con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

La de Torralba, con el de 625.

La de Burguillos, con el de 562'50.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes, escritas de su puño y letra, á la respectiva Junta provincial de Instrucción pública en el término de un mes, á contar desde el día en que el correspondiente *Boletín oficial* publique este anuncio, acompañadas de certificación de buena conducta expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar bajo su firma todos los que reúnan, así como el título que posean.

Según lo prevenido en la ley y en la Real orden antes mencionada, tienen derecho á ser nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas todos los Maestros de primera enseñanza, y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el art. 181 de la ley; para las de párvulos los que á falta de título posean el certificado de aptitud expedido por la suprimida Escuela Normal Central de párvulos; para las elementales cuya dotación no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 pesetas en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase cuya dotación no exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras Escuelas obtenidas también por oposición ó ascenso, siempre que cuenten tres años por lo menos de buenos servicios en las mismas, y que el sueldo de la Escuela á que aspiren no exceda en más de 250 del que disfrutaban; para las Escuelas superiores los Maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos por éstos últimos.

Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposición, podrán también ser nombrados por concurso para Escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutaban.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 1.º de Mayo de 1878.—El Secretario general, José de Isasa.